

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del
Plan Anual de Control Financiero de las
operaciones realizadas por el Ayuntamiento de
Sagunto en el ejercicio 2023

Área: Gestión realizada respecto a anulaciones,
aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones en
el área de ingresos

Protocolo número: C-17.881

An independent member of



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1 OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	4
3.1 FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA	4
3.2 ANULACIONES DE DEUDA	5
4. CONCLUSIONES	5
5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	6

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Denia.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Sagunto llevada a cabo en el ejercicio 2023.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1 OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre la gestión realizada respecto anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones en el área de ingresos.

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre el procedimiento general de la gestión de anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones en el área de ingresos que se realiza desde el Ayuntamiento:

1. Sobre la información remitida por área o responsables de la gestión de anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones de deudas, se obtendrá una muestra suficiente y adecuada de expedientes de anulaciones, aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones de deudas y comprobar el cumplimiento del procedimiento y verificar:
 - Para las anulaciones de deudas:
 - Que el procedimiento se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
 - Que existe informe que justifica las causas por las que los derechos no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso en la Hacienda municipal y motiva suficientemente la anulación de dichos derechos.
 - Que el importe de las anulaciones en contabilidad se corresponde con el informe antes indicado.
 - Que la operación está debidamente fundamentada (que procede la anulación de los derechos).
 - Que existe acuerdo por órgano competente y que se corresponde en todos sus extremos con el resto del documento.
 - Que el soporte documental es adecuado y suficiente.
 - Que se reflejan adecuadamente en la contabilidad municipal.
 - Para los aplazamientos y fraccionamientos de deuda:
 - Que el procedimiento se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
 - Que el interesado ha presentado una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y no cuando se ha iniciado el período ejecutivo.
 - Que existe informe que justifica las causas por las que es posible el aplazamiento, fraccionamiento o compensación y motiva suficientemente el aplazamiento, fraccionamiento o compensación del pendiente de cobro.
 - Queda justificada convenientemente que la situación económico-financiera del deudor le impide efectuar el pago en plazo.
 - Que se constituyen las garantías convenientemente para los fraccionamientos superiores a 50.000 euros.
 - Que el acuerdo de aplazamiento, fraccionamiento o compensación está formalizado por las partes y las condiciones de los términos y condiciones se ajustan a las disposiciones aplicables.
 - Que la operación está debidamente fundamentada (que procede aplazamiento, fraccionamiento o compensación del pendiente de cobro).
 - Que existe acuerdo por órgano competente y que se corresponde en todos sus extremos con el resto del documento.
 - Que el soporte documental es adecuado y suficiente.

- Que se reflejan adecuadamente en la contabilidad municipal. También se han aplicado aquellos procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo de los actos, documentos, recibos o expedientes asociados que se han considerado necesarios para cumplir el objetivo del trabajo antes expuesto.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1 FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA

Para proceder a su análisis se ha seleccionado la siguiente muestra de aplazamientos de pagos que han sido solicitado en el ejercicio 2023.

Código del expediente	Descripción del expediente	Estado
1691160J	TESORERIA- Fraccionamiento / Aplazamiento del Pago de Deudas Tributarias.	En tramitación
1663308A	SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE PAGOS.	En tramitación
1398050M	SOLICITANDO FRACCIONAMIENTO DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO	Finalizado por desistimiento del ciudadano
1378758R	TESORERIA- Fraccionamiento / Aplazamiento del Pago de Deudas Tributarias.	Finalizado por desistimiento del ciudadano
1614286P	Registro Electrónico/Presentación Instancia General - TESORERIA: SOLICITUD FRACCIONAMIENTO	Finalizado por otras causas
1369100D	TESORERIA- Fraccionamiento / Aplazamiento del Pago de Deudas Tributarias.	Finalizado por otras causas
1610298A	GESTION TRIBUTARIA	Finalizado por resolución administrativa
1507336Y	JGL04082023.- Fraccionamiento IBI / 2023	Finalizado por resolución administrativa
1404658P	FRACCIONAMIENTO DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO	Finalizado por resolución administrativa
1370824Y	DEPARTAMENTO RECAUDACION.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TASA MESAS Y SILLAS	Finalizado por resolución administrativa
1360150Y	Registro Electrónico/Presentación Instancia General Fraccionamiento plusvalía	Finalizado por resolución administrativa

De la revisión de los expedientes no se han puesto de manifiesto incidencias al respecto a excepción del expediente 1360150Y, ya que se trata de una persona física que indica que no tiene ingresos, pero junto con la solicitud se debería presentar el justificante de la pensión mínima vital, que indica que está percibiendo, y no consta que ésta este incluida en el expediente.

3.2 ANULACIONES DE DEUDA

Para proceder a su análisis se ha seleccionado la siguiente muestra para analizar las anulaciones de liquidaciones:

Expediente	LIQUIDACIÓN	Importe	Motivo anulación
20234246220IO04L000002	ICIO	227.434,07	Cese de actividad
20234246220AS07L000006	ACTUACIONES SUBSIDIARIAS	37.461,60	Anulación Liquidación
20234246220IR01R001794	IBI RÚSTICA	31.798,24	Transmisión de Dominio
20234246220IA01R000443	IAE	1.177,41	Acuerdo Externo
20234246220IV01R015674	IMPUESTO DE VEHICULOS	144,72	Baja de Tráfico
20244246220IU01L000015	IBI URBANA	137,31	Error de hecho
20234246220IV01R009989	IMPUESTO DE VEHICULOS	134,53	Declaración de insolvencia
20234246220ML02L000527	MULTAS	30,00	Decreto Estimado
20234246220ML09L001264	MULTAS	30,00	Declaración de insolvencia
20234246220IU06L000206	IBI URBANA	21,84	Error de hecho

De la revisión de los expedientes anteriores no se han puesto de manifiesto incidencias al respecto, no obstante si es conveniente indicar al respecto de los expedientes cuyo motivo de anulación es "Declaración de insolvencia", que el Ayuntamiento revise su práctica de anular derechos de cobro en caso de insolvencia del deudor, priorizando la anulación de los derechos más próximos a prescribir. De esta forma, se asegura que el proceso de depuración de derechos sea más ordenado y cumpla con la normativa de prescripción. Además, esto evitaría la posible pérdida de ingresos por la anulación de derechos que aún son exigibles legalmente¹.

Esta medida también permitiría mejorar la gestión de los derechos de cobro, proporcionando una mejor planificación y seguimiento de la deuda pendiente, y asegurando que se agoten todas las vías posibles de cobro antes de proceder con la anulación.

4. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis realizados sobre cada una de las distintas áreas y apartados descritos en el presente informe, cabe hacer las siguientes conclusiones y recomendaciones como más significativas:

- Tras la revisión de los expedientes de fraccionamientos y anulaciones, no se han detectado incidencias significativas en la gestión de estos procedimientos. Sin embargo,

¹ Párrafo modificado a partir de las alegaciones efectuadas

es recomendable que el Ayuntamiento revise su práctica en relación con los casos de anulación por "Declaración de insolvencia", priorizando la anulación de los derechos más próximos a prescribir, esta medida garantizaría un proceso de depuración de derechos más ordenado y acorde con la normativa de prescripción.²

² Párrafo modificado a partir de las alegaciones efectuadas

5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre la comprobación sobre aspectos relacionados con determinados ingresos del Ayuntamiento fue entregado a los responsables del Ayuntamiento de Sagunto para que presentasen las alegaciones que considerasen convenientes al contenido del mismo antes de la emisión del informe definitivo.

El departamento de Tesorería ha presentado alegaciones con fecha 11 de noviembre de 2024.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

Alegación primera

La alegación manifiesta que, considerando que no se hace constar reparo ni observación alguna a la gestión realizada en esta materia sino tan solo una recomendación tendente a mejorar el procedimiento de baja por insolvencia y que, considerando, que la redacción de la recomendación puede dar lugar a equívoco, ya que los derechos que se dan de baja por insolvencia no se encuentran prescritos sino todo lo contrario: precisamente se dan de baja porque se están llevando acabo acciones tendentes al cobro con conocimiento formal del sujeto pasivo interrumpiendo la prescripción, se presenta alegación consistente en proponer la sustitución de la expresión "priorizando la anulación de los derechos que ya estén prescritos" por la expresión "priorizando la anulación de los derechos más próximos a prescribir". Y expresa que se estudiará la manera de realizar esta alteración procedimental sin que ello suponga una mayor carga de trabajo ni empeore la eficiencia de los trabajos de la Recaudación ejecutiva.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación y se modifica el contenido del informe sustituyendo la expresión "priorizando la anulación de los derechos que ya estén prescritos" por la expresión "priorizando la anulación de los derechos más próximos a prescribir".

Barcelona, en fecha de la firma electrónica,
Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

An independent member of



